

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.,

145
-2 MAR. 2021

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00848 00

En atención a los escritos y documental adosados al dossier, se dispone:

1.- Tener en cuenta que CLINICA DE OCCIDENTE SA, se encuentra legalmente notificada conforme lo estipula el artículo 8º del decreto 806 de 2020, desde noviembre 3 de 2020.

2.- Se tiene por agregada a los autos el escrito y anexos que allegó el ente demandado a través de su apoderado judicial (fls. 88-98), quien de manera extemporánea contestó el libelo proponiendo excepciones de mérito y formulando llamamiento en garantía, a los que por inoportunos no se les imprimirá ningún trámite.

3.- Asimismo, se agrega el escrito por medio del cual la parte actora se pronuncia sobre tal contestación (fls. 100-101).

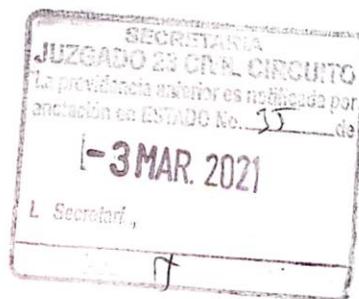
4.- Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO para actuar como apoderada de Clínica de Occidente SA, en los términos y para las facultades del poder conferido.

5.- Frente a la solicitud y anexos que aporta la parte actora (fls. 117-143), se ordena la ACUMULACIÓN del proceso instaurado por ADRIAN MAURICIO LAGUADO CARRILLO contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA que cursa en el juzgado Dieciocho civil del circuito de esta ciudad, conforme las previsiones del artículo 149 del código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría oficiase a dicho despacho para que se sirva remitir el asunto antes referido, para que sea acumulado al epígrafe.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)



Sgr